



INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LICITAR EL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-454, EN TODA SU LONGITUD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL TEIDE”.

1. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

La **Ley de Carreteras de Canarias** 9/1991, de 8 de mayo, en su artículo 1 determina que su objeto es la *regulación de la actividad de “planificar, proyectar, construir, conservar, financiar, usar y explotar las carreteras de Canarias”*.

Por su parte, sus artículos 2 y 5 clasifican las carreteras de canarias en “regionales”, “insulares” y “municipales” según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente quedando bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador las actividades citadas en el párrafo anterior.

En dicho marco, corresponde a los Cabildos Insulares, entre otras, las competencias de ejercer las *facultades necesarias para la construcción y posterior mantenimiento y conservación de las carreteras insulares* así. Además de lo anterior y como resultado del proceso de transferencias de competencias de la Administración Pública Canaria a los Cabildos Insulares le compete, en el ámbito de las carreteras de Interés Regional, entre otras, las funciones de **explotación (conservación y mantenimiento), uso y defensa y régimen sancionador** (Decreto de traspaso efectivo de funciones nº **112/2002**, de 9 de agosto.)

La carretera objeto de rehabilitación se encuentra en el noroeste de la isla de Tenerife y enlaza los núcleos urbanos de Tamaimo y Los Gigantes, en el término municipal de Santiago del Teide. La longitud total de la actuación es de 6.658 metros. El objeto del proyecto es la rehabilitación superficial del firme, proponiéndose una serie de actuaciones adicionales con objeto de mejorar las condiciones y elementos de defensa y adaptar la vía al entorno urbano en el que se desarrolla el tramo del proyecto.

Estas actuaciones son las siguientes:

Actuación 1: consistente en la eliminación de los aparcamientos en esta zona de la travesía, renovación y elevación del acerado, mediante la colocación de bordillos de 15 cm de altura y pavimentación con baldosa hidráulica.

Código Seguro De Verificación	JGwC5RFpxALOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pintor Sepúlveda - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje	Firmado	26/06/2024 07:46:30
	Leonardo Javier Santamaría Mediavilla - Jefe de Sección Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad	Firmado	25/06/2024 15:26:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JGwC5RFpxALOcNMuNZna6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/2





Actuación 2: En la zona del mirador de Archipenque, se mejoran las condiciones de seguridad vial, eliminando varios aparcamientos en una curva sin visibilidad y más adelante, protegiendo mediante una newjersey la posible caída de algún vehículo por el talud existente, ya que el borde no dispone de ningún elemento de protección.

Actuación 3: Al final del tramo del proyecto, entre los PK 6+400 y PK 6+600, aprovechando los sobre anchos existentes, se diseña una variación en planta del trazado de la TF-454, modificando las marcas viales para que se pueda disponer de un separador y dejar un vial con aparcamiento al pie del talud existente.

Actuación 4: En la intersección con la TF-47 se procederá a la renovación y mejora de las marcas viales, ya que no es posible el encaje de una glorieta o elementos que mejoren la intersección.

2. IDONEIDAD DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en los artículos 131, 145,146, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo a la cuantía resultante del proyecto, se propone como procedimiento de adjudicación la tramitación de un procedimiento **ABIERTO**, al ser su valor estimado inferior a 5.538.000 euros y teniendo en cuenta que la actuación queda perfectamente definida en el proyecto de obra. Para ello, se han fijado CINCO (5) criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato y basados en el principio de mejor relación calidad-precio que deberán venir recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares conforme a lo estipulado en el artículo 145 de la LCSP.

Por lo anteriormente expuesto se insta autorización para el inicio de los trámites necesarios para proceder a la contratación citada.

En Santa Cruz de Tenerife a la fecha abajo indicada.

Firmado digitalmente por Leonardo Santamaría Mediavilla, Jefe de la U.O. de Conservación, y Miguel Pintor Sepúlveda, Jefe de Servicio de Carreteras y Movilidad.

Código Seguro De Verificación	JGwC5RFpxALOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pintor Sepúlveda - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje	Firmado	26/06/2024 07:46:30
	Leonardo Javier Santamaría Mediavilla - Jefe de Sección Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad	Firmado	25/06/2024 15:26:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JGwC5RFpxALOcNMuNZna6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/2

